

**RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PARTE DEL CONTRATISTA UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U CONTRA LA RESOLUCIÓN DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS.
RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA**

EXPEDIENTE: CMAYOR/2018/30/34

C.I.: 16-CVOPVT-30-8-PP-0

Asunto: Revisión excepcional de precios

En **VISTA** de la solicitud de la empresa contratista, **UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U** de fecha 1 de junio de 2022, relativo al expediente CMAYOR/2018/30/34, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 26 de abril de 2019 del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, se acordó la adjudicación a la empresa UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U. con C.I.F. **U44522845**, de la ejecución de la obra “RONDA SUDOESTE DE VILA-REAL (CASTELLÓN)” por un importe de adjudicación **6.481.331,96** euros, más **1.361.079,71** euros de IVA y plazo de ejecución de 18 meses. El contrato se formaliza en fecha 28 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Constan escritos de la empresa UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U, de fecha 1 de junio de 2022 y de fecha 30 de agosto de 2022 solicitando la revisión excepcional de precios.

TERCERO.- Consta en el expediente informe del Servicio de Supervisión y Coordinación Técnica, de fecha 28 de junio de 2022 e informes por parte del Subdirector General de Movilidad en fecha 8 de julio de 2022 y 29 de septiembre de 2022.

CUARTO.- En fecha 21 de noviembre de 2022 se dicta Resolución provisional de revisión excepcional de precios en el que se propone “*Que no procede el reconocimiento de la revisión excepcional de precios solicitada por el contratista UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U, por no alcanzarse el 5% necesario para estimar demostrado el impacto directo en la economía del contrato, así como, concederle un plazo de diez días hábiles, a la mercantil solicitante, para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas*”.

QUINTO.- En fecha 2 diciembre de 2022 se recibe por el registro telemático de la Generalitat escrito de la empresa presentando alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la solicitud de revisión excepcional de precios y solicitando los informes del Servicio de Supervisión y Coordinación Técnica de 28 de junio de 2022 y los informes de la Subdirección General de Movilidad de 8 de julio y 22 de septiembre de 2022. Se da traslado de dichos informes con fecha 5 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba por Acuerdo de pleno de la Junta Superior de Contratación Administrativa la guía para la aplicación de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras contempladas en el RDL 3/2022.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente informe del Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica de fecha 23 de diciembre de 2022, informe del Subdirector General de Movilidad de fecha 13 de enero de 2023 y propuesta de la directora general de Obras públicas, Transporte y Movilidad sostenible de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se informa que los cálculos realizados por el contratista son correctos, *que la fórmula aplicable es la fórmula nº 141 Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas del RD 1359/2011, que se establezca el cálculo de la revisión excepcional da un total de 93.337,71 €, (IVA no incluido), que se recoja la obligación establecida en el artículo 10.3 del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, por el que se establece que “el contratista que perciba la cuantía resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte de la misma que corresponda a la porción de la obra subcontratada (...)*

OCTAVO.- En fecha 3 de abril de 2023 se emite Informe fiscal de conformidad por parte de la Intervención Delegada de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

NOVENO.- En fecha 20 de abril de 2023 se dicta resolución de revisión excepcional de precios de la Secretaria Autonómica de Obras públicas, Transporte y Movilidad sostenible, en los mismos términos que la propuesta de directora general de Obras públicas, Transporte y Movilidad sostenible de fecha 13 de marzo de 2023.

DÉCIMO.- En fecha 15 de mayo de 2023 la empresa U.T.E. DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U. presenta recurso potestativo de reposición contra resolución de 20 de abril de 2023, aprobatoria de la revisión excepcional de precios.

UNDÉCIMO.- Constan los informes del Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica de fecha 12 de mayo de 2023 y 23 de mayo de 2023, donde se corrigen los errores detectados en el cálculo del importe de de la revisión excepcional de precios y esta asciende a 105.652,38 € (IVA no incluido), por lo que se reconoce el importe reclamado por la empresa en su escrito de fecha 15 de mayo de 2023.

DECIMOSEGUNDO.- En fecha 14 de julio de 2023 se emite propuesta de la directora general de Obras públicas, Transporte y Movilidad sostenible estimando el recurso de reposición interpuesto; incrementando el importe de la revisión excepcional de precios hasta los 105.652,38 €, sin IVA, 127.839,38 €, con IVA, de acuerdo con los informes del Servicio de Supervisión de Proyectos y Coordinación Técnica.

DECIMOTERCERO.- En fecha 3 de agosto de 2023 se emite Informe fiscal de conformidad por parte de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio es competente para adoptar la presente Resolución en virtud de las facultades que le confiere el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

SEGUNDO.- El escrito interponiendo el recurso de reposición tuvo entrada en fecha 15 de mayo de 2023. La notificación de la resolución objeto de recurso se llevó a cabo en fecha 20 de abril de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso se ha interpuesto en tiempo y forma.

TERCERO.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos de conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La legislación aplicable al presente caso es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante, RD-ley 3/2022) modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por **UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U.**, adjudicataria de la ejecución de las obras “RONDA SUDOESTE DE VILA-REAL (CASTELLÓN)”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de **127.839,38 €**, IVA incluido. De acuerdo con los antecedentes de hecho, de los 127.839,38 €, la cantidad de 112.938,63 €, IVA incluido, fueron autorizados y dispuestos en la Resolución de fecha 20 de abril de 2023 y mediante la presente, se autoriza y dispone el gasto del incremento siendo este de **14.900,75 €, IVA incluido**, todo ello a favor de **UTE DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, S.A.U** y con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.02.0000.51310.60101 y proyecto FN510. El contratista deberá presentar las correspondientes facturas, para su reconocimiento y pago.

TERCERO.- El contratista deberá repercutir al subcontratista la parte de la revisión excepcional de precios que corresponda a la porción de la obra subcontratada.

CUARTO.- El pago de la cuantía de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en el presente contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al contratista y dar traslado de la misma a la Dirección General de Infraestructuras y proyectos urbanos y al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). No podrá interponerse nuevo recurso administrativo contra la resolución de un recurso de reposición, salvo el extraordinario de revisión, cuando proceda. .

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

València, a fecha de la firma electrónica

La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
Por Resolución de 23 de julio de 2019 (DOGV n.º 8600 de 26 de julio de 2019) del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación de competencias, en virtud de la disposición adicional segunda del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell.